



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

PL.1/2019.-ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES EL DÍA 16 DE ENERO DE 2019.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. BENJAMIN CUADRADO HOLGADO

CONCEJALES ASISTENTES:

D. JUAN MONTES RODRIGUEZ

SECRETARIA:

AMPARO ESTEBAN GALLEGO

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día 16 de enero de 2019. Convocados y notificados de los asuntos que comprenden el orden del día y que han de ser objeto de deliberación, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Benjamín Cuadrado Holgado, los Sres. Concejales que figuran al margen relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno. Da fe del acto la Sr. Secretaria de la Corporación D^a Amparo Esteban Gallego

Abierta la sesión y declarada pública por el Sr. Alcalde-Presidente, y una vez comprobado por mí, la Secretaria, la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciado el acto, conforme a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F. en adelante), éste da por iniciado el Pleno y procede a leer y a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, los cuales fueron los siguientes:

ASUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 26 DE SEPTIEMBRE Y 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91.1 del ROF, por la Presidencia se pregunta a los Sres. /as Concejales asistentes a la sesión, si alguno tiene que formular alegaciones respecto a las actas de la sesiones celebradas los días 26 de septiembre y 5 de noviembre de 2018.

No formulándose observación alguna, se declaran aprobada, con el voto favorable de todos los miembros de la corporación presentes en el acto, las actas de las referidas sesiones, en los términos redactados.

ASUNTO 2º.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Presidencia procede a dar cuenta al Pleno Corporativo, poniendo a disposición de todos los miembros corporativos, los Decretos y las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde el último pleno ordinario celebrado.

ASUNTO 3º.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO, DE LAS BASES DE EJECUCION Y DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2019.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2019, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio.

Visto el Informe de Intervención sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto del que se desprende que el presupuesto del ejercicio 2019 no cumple la regla de gasto siendo el límite de gasto computable según la regla de gasto 520.651,27 euros y el gasto computable del presupuesto del ejercicio 2019, 605.578,80 euros.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de presupuestos generales del Estado para 2019 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El Pleno de la corporación con el voto favorable de todos los miembros presentes por unanimidad adopta el siguiente,

ACUERDO,

PRIMERO. Considerar que las plazas dotadas presupuestariamente atienden a las necesidades mínimas de personal que esta Administración tiene para el ejercicio de sus funciones o el desempeño de sus competencias en términos razonables de eficacia y en los momentos de crisis económica que atravesamos.

SEGUNDO. Aprobar un límite de gasto no financiero para el ejercicio de 2019 de **563.712,06 euros**. El límite máximo de gasto no financiero aprobado por este Ayuntamiento, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.

TERCERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, para el ejercicio económico 2019, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	528.953,80
2	Impuestos Indirectos.	0,00



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES
(SALAMANCA)

3	Tasas y Otros Ingresos.	50.700,00
4	Transferencias Corrientes.	48.060,79
5	Ingresos Patrimoniales.	7.925,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	13.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		648.639,59

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	186.388,29
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	285.840,00
3	Gastos Financieros.	0,00
4	Transferencias Corrientes.	45.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	109.911,30
7	Transferencias de Capital.	21.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS. . . .		648.639,59

CUARTO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2019, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

SEXTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

SEPTIMO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

ASUNTO 4º- ACUERDO RELATIVO A APROBACION DEL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VELATORIO EN LA CALLE TAMBORINO Nº 3 DEL MUNICIPIO DE SARDON DE LOS FRAILES REDACTADO POR EL ARQUITECTO D. DAVID HERNANDEZ GONZALEZ CUYO PRESUPUESTO TOTAL ASCIENDE A 134.172,99€.

Habiéndose tramitado el expediente para la contratación de las obras incluidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución de Velatorio” en la Calle Tamborino nº 3 de este municipio y una vez informado favorablemente por la Secretaría e Intervención Municipal, y constando la documentación necesaria que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), según la cual el órgano de contratación de la obra incluida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Velatorio, por importe de 134.172,99 € (IVA incluido), es el Pleno del Ayuntamiento, por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de Velatorio, redactado por el Arquitecto D. David Hernández González por importe de 134.172,99 € (IVA incluido)

ASUNTO 5º- DELEGACION EN EL ALCALDE DE TODAS LAS COMPETENCIAS DEL PLENO RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE VELATORIO CUYO PRESUPUESTO TOTAL ASCIENDE A 134.172,99€: APROBACION DE PCAP, APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, APROBACION DEL GASTO, APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, ADJUDICACION...Y CUANTOS OTROS SE DERIVEN DE LA CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO).

Habiéndose tramitado el expediente para la contratación de las obras incluidas en el “Proyecto Básico y de Ejecución de Velatorio” en la Calle Tamborino nº 3 de este municipio y una vez informado favorablemente por la Secretaría e Intervención Municipal, y constando la documentación necesaria que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con la disposición adicional segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), según la cual el órgano de contratación de la obra incluida en el Proyecto Básico y de Ejecución de Velatorio, por importe de 134.172,99 € (IVA incluido), es el Pleno del Ayuntamiento, por el Pleno del Ayuntamiento se adoptó el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Delegar en el alcalde todas las competencias del pleno relativas a la contratación de la obra Proyecto Básico y de Ejecución de Velatorio, por importe de 134.172,99 € (IVA incluido): aprobación de PCAP; aprobación del expediente de contratación; aprobación del gasto; apertura del procedimiento de adjudicación; adjudicación...y cuantos otros se deriven de la correcta ejecución del contrato.

ASUNTO 6º- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

CONSERVACION DE EDIFICACIONES Y DE LIMPIEZA DE SOLARES EN EL CASCO URBANO DE SARDON DE LOS FRAILES

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Económicas para el fomento de Actuaciones de Reforma, Rehabilitación y Conservación de Edificaciones y de limpieza de solares en el casco urbano de Sardón de los Frailes.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Económicas para el fomento de Actuaciones de Reforma, Rehabilitación y Conservación de Edificaciones y de limpieza de solares en el casco urbano de Sardón de los Frailes.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría absoluta el Pleno de la Corporación adopto el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Económicas para el fomento de Actuaciones de Reforma, Rehabilitación y Conservación de Edificaciones y de limpieza de solares en el casco urbano de Sardón de los Frailes ccon la redacción que a continuación se recoge:

“ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONOMICAS PARA EL FOMENTO DE ACTUACIONES DE REFORMA, REHABILITACIÓN Y CONSERVACION DE EDIFICACIONES Y DE LIMPIEZA DE SOLARES EN EL CASCO URBANO DE SARDON DE LOS FRAILES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deterioro del patrimonio inmobiliario con la consiguiente pérdida de calidad ambiental del espacio habitado, junto a la escasa eficacia práctica de las técnicas de intervención municipal, a través de las órdenes de ejecución en materia de policía urbanística para velar por la seguridad, salubridad y ornato público de los edificios, aconsejan poner en práctica medidas de fomento que incentiven a sus titulares para que procedan a su rehabilitación y conservación, evitando así llegar a situaciones de ruina de los mismos.

La presente Ordenanza se establece en ejercicio de la potestad reglamentaria y de las competencias que en materia de conservación y rehabilitación de la edificación confieren al Ayuntamiento los artículos 4 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1.955.

El Ayuntamiento de Sardón de los Frailes con esta normativa pretende apoyar a la iniciativa privada en la financiación de las actuaciones cuya finalidad primordial sea la rehabilitación de edificios destinados a viviendas.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

El objeto de la presente Ordenanza es fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles situados en el casco urbano de Sardón de los Frailes, así como a la limpieza de solares garantizando a sus titulares el acceso a las mismas en igualdad de trato, bajo los principios de publicidad y concurrencia.

ARTICULO 2º. - ALCANCE.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Ordenanza las siguientes actuaciones:

A) Relativas a los inmuebles:

- 1. Los edificios han de encontrarse en el casco urbano de Sardón de los Frailes.*
- 2. No se encontrarán sujetos a limitaciones que impidan el uso previsto, ni estarán calificados como fuera de ordenación, total o parcialmente.*

B) Relativas a las actuaciones a realizar:

Primera línea de actuaciones subvencionadas: *En cualquier actuación de reforma, rehabilitación o conservación de inmuebles o que requiera un desescombro y que pueda ser calificada como obra menor, el Ayuntamiento se hará cargo de la gestión de residuos de manera gratuita con un máximo de 5 metros cúbicos por actuación, sin tener en cuenta si el promotor de la actuación está o no empadronado ni la antigüedad del inmueble.*

Segunda línea de actuaciones subvencionadas: comprende tres supuestos

Primer supuesto: *Actuaciones de desescombro de solares con edificaciones que se encuentren en estado de ruinas, siempre que la edificación tuviera más de 35 años de antigüedad, cuando no sea necesario proyecto de demolición y la finalidad del desescombro sea que el solar quede limpio.*

La ayuda será de un importe máximo de 500 euros para los promotores de la actuación si no estuvieran empadronados en el municipio y de 1.000 euros para los promotores de la actuación si estuvieran empadronados en el municipio. Los beneficiarios deberán llevar como mínimo un año empadronados en el municipio y comprometerse a continuar empadronados durante los tres años posteriores a la percepción de la ayuda. Siendo causa de reintegro de la misma el incumplimiento de este compromiso.

Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.

Para la percepción de la Ayuda será necesario la presentación de la factura correspondiente a la actuación realizada emitida por empresario capacitado para la realización de la actuación.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

Segundo supuesto: Actuaciones de Rehabilitación de Edificaciones que se encuentren en estado de ruinas, siempre que la edificación tuviera más de 35 años de antigüedad y la finalidad de la rehabilitación sea la conservación de lo edificado.

En este caso será necesario la presentación de Proyecto Técnico o Memoria de Rehabilitación cuando lo exija la legislación vigente

La ayuda será de un importe máximo de 1.000 euros para los promotores de la obra si no estuvieran empadronados en el municipio y de 2.500 euros para los promotores de la obra si estuvieran empadronados en el municipio. Los beneficiarios deberán llevar como mínimo un año empadronados en el municipio y comprometerse a continuar empadronados durante los tres años posteriores a la percepción de la ayuda. Siendo causa de reintegro de la misma el incumplimiento de este compromiso.

Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable u obtención de la preceptiva Licencia Urbanística y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.

Para la percepción de la Ayuda será necesario la presentación de la factura correspondiente a la actuación realizada emitida por empresario capacitado para la realización de la obra. También serán subvencionables, con el límite de los importes máximos previstos, los honorarios de redacción del proyecto o memoria previa acreditación de los mismos.

Tercer supuesto: Actuaciones de Rehabilitación de edificaciones con mantenimiento de la estructura arquitectónica original y tradicional (fachadas tradicionales, portalillos...) siempre que la edificación tuviera más de 35 años de antigüedad y la finalidad de la rehabilitación sea la conservación de lo edificado.

En este caso será necesario la presentación de Proyecto Técnico o Memoria de Rehabilitación cuando lo exija la legislación vigente

La ayuda será de un importe máximo de 1.500 euros para los promotores de la obra si no estuvieran empadronados en el municipio y de 3.000 euros para los promotores de la obra si estuvieran empadronados en el municipio. Los beneficiarios deberán llevar como mínimo un año empadronados en el municipio y comprometerse a continuar empadronados durante los tres años posteriores a la percepción de la ayuda. Siendo causa de reintegro de la misma el incumplimiento de este compromiso.

Las Actuaciones requerirán la presentación de Declaración Responsable u obtención de la preceptiva Licencia Urbanística y serán supervisadas por el personal del Ayuntamiento.

Para la percepción de la Ayuda será necesario la presentación de la factura correspondiente a la actuación realizada emitida por empresario capacitado para la realización de la obra. También serán subvencionables los honorarios de redacción del proyecto o memoria previa acreditación de los mismos.

ARTICULO 3º.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones para rehabilitación de viviendas las personas físicas o jurídicas que promuevan las actuaciones.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

ARTÍCULO 4º.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Los recursos precisos para atender a las ayudas económicas previstas en esta Ordenanza serán como máximo los que anualmente se consignen en la correspondiente aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal aprobado para cada ejercicio económico.

Agotado el crédito existente en dicha aplicación presupuestaria, las solicitudes que se reciban con posterioridad podrán ser objeto de lista de espera a efectos de su posible admisión en próximos ejercicios, si bien la inclusión en dicha lista de espera no generará derecho alguno a favor del solicitante, relativo a la necesidad de dotar nuevamente la aplicación presupuestaria.

El importe de la Ayudas será el especificado en el punto artículo 2º.

ARTÍCULO 5º.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

- 1. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, supere el coste de las obras subvencionadas.*
- 2. Si se produjera la referida concurrencia se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención a conceder, modificar el acuerdo de concesión de la subvención ya concedida, o exigir el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la obra subvencionada, en el caso de que la subvención municipal hubiera sido abonada.*

CAPITULO II

TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 6º.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. La solicitud de subvención deberá efectuarse mediante instancia dirigida al Alcalde, ajustada al modelo oficial que se incluye como Anexo II a esta Ordenanza, que será facilitada a los interesados en las oficinas municipales, pudiendo descargarse igualmente desde la página web del mismo (www.sardondelosfrailes.es), a la que se acompañarán los siguientes documentos, todos ellos originales o debidamente cotejados por funcionario municipal autorizado para ello:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante.*
- b) Si se actuase en representación de una persona jurídica se presentará el CIF de la misma, la escritura de constitución, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y la correspondiente escritura de apoderamiento a favor de quien firme la solicitud.*
- c) Declaración responsable del solicitante relativa a la inexistencia de concurrencia con otras ayudas recibidas, o en su defecto, declaración enumerando las ayudas e importes recibidos, a la que se adjuntará copia de las correspondientes resoluciones o acuerdos de concesión de tales ayudas.*
- d) Licencia de obras concedida por el Ayuntamiento de Sardón de los Frailes.*



AYUNTAMIENTO DE SARDÓN DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

e) *Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social, así como certificado de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Sardón de los Frailes.*

f) *Copia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, correspondiente al edificio a rehabilitar, del último ejercicio cuyo periodo cobratorio en periodo voluntario hubiese concluido.*

g) *Presupuesto de la obra suscrito por el contratista o industrial que haya de realizarla. En el caso de que sea preceptiva la intervención de un facultativo, se habrá de presentar el correspondiente proyecto técnico.*

h) *Consentimiento de los ocupantes por cualquier título de la vivienda o viviendas objeto de rehabilitación, cuando se trate de personas distintas del propietario que solicita la subvención, así como de los propietarios y ocupantes por cualquier título de fincas limítrofes o enclavadas en el mismo inmueble, si las obras de rehabilitación les afectan directa o indirectamente.*

i) *Acta de conformidad de las obras firmada por la correspondiente Comunidad de Propietarios, si estuviese constituida, o en su defecto por la totalidad de los propietarios del inmueble.*

j) *Reportaje fotográfico del estado del edificio antes del inicio de las obras*

2. *Cuando la solicitud de ayuda económica presente defectos subsanables, se formulará el oportuno requerimiento para que, en el improrrogable plazo de diez días, el interesado subsane los defectos, con advertencia de tenerle por desistido de su petición en caso contrario.*

ARTÍCULO 7º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, junto con la necesaria documentación, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en su defecto, por medio de alguna de las formas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo máximo de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la concesión de la correspondiente licencia de obras, y siempre con anterioridad al inicio de las obras.

ARTÍCULO 8º.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. *Recibidas las solicitudes se procederá a informar las mismas por los servicios técnicos y jurídicos, sobre el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente Ordenanza, así como por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito y cuantas otras cuestiones considere necesario.*

2. *El expediente, junto con los informes correspondientes será sometido a la Alcaldía que resolverá sobre la denegación o concesión de la ayuda solicitada, así como, en este último supuesto, sobre el importe de la misma.*

3. *Transcurridos tres meses, contados desde la presentación de la instancia y documentación completa en el Ayuntamiento, sin que el peticionario haya recibido la correspondiente notificación, podrá entender desestimada su petición.*



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

4. *La subvención únicamente se percibirá una vez finalizadas las obras, y cumplimentados los demás requisitos exigidos en esta Ordenanza.*

ARTÍCULO 9º.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez finalizadas las obras, el beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo máximo de dos meses, contados a partir de la fecha de terminación de las mismas, para formular la solicitud de pago, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde ajustada al modelo oficial que se incluye como Anexo III a esta Ordenanza, que será facilitada a los interesados en las oficinas municipales, pudiendo descargarse igualmente desde la página web del mismo (www.sardondelosfrailes.es), al que se acompañará necesariamente la siguiente documentación:

- a) Certificado del final de la obra suscrito por el facultativo o persona que las haya ejecutado, o en su defecto declaración firmada por el beneficiario acreditando la finalización de las mismas.*
- b) Factura detallada emitida por el contratista encargado de la realización de las obras, en la que quede acreditado el coste real y efectivo de las obras realizadas, debiendo reunir los requisitos exigidos por la normativa aplicable.*
- c) Declaración del beneficiario en la que se acredite que no han surgido variaciones respecto a la obtención de otras ayudas para la realización de las obras con relación a la declaración presentada en el momento de la solicitud o expresiva de las variaciones habidas, en su caso.*
- e) Certificado expedido, a petición del beneficiario, por el Ayuntamiento de Sardón de los Frailes, en el que se acredite que el mismo se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.*
- f) Reportaje fotográfico del estado del edificio una vez finalizadas las obras*

ARTÍCULO 10º.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

- 1. Comprobada por los servicios técnicos la adecuación de las obras efectivamente realizadas a las normas de esta Ordenanza y emitidos cuantos otros informes fuesen necesarios, el expediente será resuelto por la Alcaldía.*
- 2. Adoptada la resolución de concesión de la subvención y una vez cumplimentados los trámites internos de ejecución del gasto público se dará traslado del mismo a la Tesorería Municipal para que proceda al pago de la cuantía subvencionada.*
- 3. La concesión de ayudas se efectuará por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta que se agote el crédito presupuestario correspondiente a cada ejercicio. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de crédito podrán ser tenidas en cuenta en ejercicios sucesivos.*
- 4. Concedida una subvención con arreglo a esta Ordenanza, no se podrá solicitar una nueva subvención para la misma finalidad, durante un periodo de tiempo de cinco años, a contar desde la resolución de la concesión.*



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES (SALAMANCA)

ARTÍCULO 11.- REINTEGRO.

1. *Al margen de otras responsabilidades, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la subvención, en los siguientes casos:*
 - a) *Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos requeridos.*
 - b) *Incumplimiento de la finalidad para la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.*
 - c) *Haberse producido la concurrencia de subvenciones a que se refiere esta Ordenanza, y por la cuantía del exceso obtenido sobre el coste de la actuación subvencionada.*
2. *La resolución de reintegro será adoptada por el propio órgano que concedió la subvención, previa instrucción del expediente correspondiente en el que se dará audiencia al interesado.*
3. *La resolución será notificada al interesado con indicación de la forma y plazo para efectuar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se procederá a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes ayudas se regirán, en lo no establecido en esta Ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las restantes normas de derecho administrativo, por las normas complementarias contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Los procedimientos regulados en la presente Ordenanza se ajustarán, en lo que no sea incompatible, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. REGISTRO Y TRATAMIENTO DE DATOS.

A los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas solicitantes deberán autorizar expresamente al Ayuntamiento la inclusión y publicidad de los datos básicos relevantes referidos a las ayudas recibidas.

La reserva que el peticionario pueda hacer en el sentido de no autorizar la obtención de datos o la publicidad de los datos en los registros, que en todo caso tendrá que expresarse por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso de participación para obtener la ayuda o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

La presentación de la solicitud de ayuda lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de la publicación citada.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza, que consta de once artículo , dos disposiciones adicionales, y una disposición final, entrará en vigor tras su aprobación definitiva una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de La Provincia, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo de aplicación a partir de su entrada en vigor y permaneciendo vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresas."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ASUNTO 7º-INFORMES DE ALCALDIA

No se realizan.

ASUNTO 8º- MOCIONES

Cumpliendo con lo establecido en el art. 91.4 del ROF, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas por el Alcalde se pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se proponen la siguiente moción:

PRIMERA MOCION.-Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n º 1/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería con destino a gastos en inversiones financieramente sostenibles por un importe total de 134.172,99 euros.

Por el Sr. Alcalde se propone la declaración de urgencia de la moción.

Declarada la urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, por el Pleno se acuerda la procedencia de su debate.

Visto que existen gastos específicos y determinados que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados



AYUNTAMIENTO DE SARDON DE LOS FRAILES

(SALAMANCA)

financieros y contables resultantes del proyecto de liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería con destino a gastos en inversiones financieramente sostenibles

Visto que con fecha 15 de enero de 2019, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 15 de enero de 2019 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 15 de enero de 2019 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros presentes por el Pleno de la Corporación se adoptó el siguiente **ACUERDO**,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería con destino a gastos en inversiones financieramente sostenibles, el siguiente detalle:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS:

933.609.00 "O.I.N. en infraestructuras y bienes destinados al uso general "Obra Velatorio" 134.172,99 euros

FINANCIACION:

La modificación se financiara con cargo al remanente líquido de Tesorería por importe de 134.172,99€ euros.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

ASUNTO 9º- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se realizan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, dándose por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas del día en principio indicado, de todo lo cuál, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Benjamín Cuadrado Holgado.-

Fdo.: Amparo Esteban Gallego.-